San Andres Isla, 07 de Marzo de 2021.

Señor:
ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS.
Representante Legal
KRIBA INGENIEROS LTDA.
NIT: 830.514.979-2.
Diagonal 42 A No. 21 – 29, Bogotá DC.
Teléfonos: 601 7495787
comercial@kribaingenieros.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE OFERTA

INVITACIÓN PUBLICA No. MC-SIM-0003-2022 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 *Transparencia en contratación de Mínima Cuantía*; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 por *el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 24 de febrero de 2022, hora 4:01 PM, mediante la plataforma SECOP II, con relación al proceso de selección antes mencionado, ha sido aceptada por parte del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Infraestructura, ya que la misma cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

"*ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL EDIFICIO CENTRO EDUCATIVO "CEMED" ANTONIA SANTOS EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS*".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SIM-0003-2022 de 2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

1. CONTRATISTA:	KRIBA INGENIEROS LTDA.	NIT:	830.514.979-2

2. REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS	C.C.	79.685.969
3. DIRECCIÓN:	Diagonal 42 A No. 21 – 29, Bogotá DC.	Tel:	601 7495787
4. OBJETO	ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL EDIFICIO CENTRO EDUCATIVO "CEMED" ANTONIA SANTOS EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS Alcance del Objeto: Realizar el estudio de patología a la estructura inconclusa de los edificios del CEMED, que permita definir las acciones requeridas para que todos los miembros de la estructura queden en condiciones tales que se pueda continuar con el proceso constructivo que se llevaba a cabo. Los tipos de elementos estructurales encontrados y que deben ser evaluados son los siguientes: 1. Unión en placas base de columnas con pernos de anclajes (incluye tuercas) 2. Columnas en sección H o W 3. Vigas en sección I o W 4. Viguetas en sección I o W 5. Uniones soldadas correa a viga 6. Uniones atornillada viga a columna (Incluye soldadura a placas de rigidez, placas de llegada y salida y también zonas de panel) 7. Losa de concreto de entrepiso, losa canal y rampas. 8. Lamina de acero colaborante de las losas de cada zona del edificio 9. Correas de acero conformado en frio 10. Armaduras de techo (cerchas) y sus uniones El presente estudio está orientado a determinar las actividades necesarias para que los elementos estructurales existentes queden de tal forma que se puedan utilizar sin incertidumbre en la continuación de la construcción, como también la cuantificación de sus costos. Para ello el contratista debe presentar: 1. Levantamiento de elementos estructurales		

	2. Inventario de los materiales existentes en obra (elementos estructurales y no estructurales) 3. Verificación de cimentación existente: Dimensiones de zapata y pedestal, resistencia del concreto 4. Levantamiento de lesiones por cada tipo de elemento estructural (Plano de lesiones para columnas, plano de lesiones de vigas, plano de lesiones de...etc) 5. Ensayos para evaluar el estado de los elementos de concreto 5.1 Esclerometría, extracción y ensayo de núcleos 5.2 Carbonatación 5.3 Medida del potencial de corrosión y permeabilidad a los cloruros 6. Ensayos para evaluar el estado de los elementos de acero (Placas base con tornillería, columnas, vigas, viguetas, correas, armaduras, uniones, placas, laminas, y todo lo encontrado en la obra) 6.1 Para la soldadura ensayos de tintas penetrantes y ensayos de integridad 6.2 Medición de espesor 6.3 Ensayos para determinar la afectación de la tornillería y definir la integridad de estos 7. Fichas de patología (Diagnóstico, Historia clínica, Intervención) y documento resumen 8. Determinación de la mejor alternativa de reparación y/o rehabilitación de cada patología encontrada (Resultados del estudio de diagnóstico) 9. Modelación estructural o memorias de diseños que soporten las recomendaciones o conclusiones del estudio.

	10. Determinación del costo de la alternativa de reparación y/o rehabilitación de cada patología encontrada 11. Determinación del costo total de las afectaciones encontradas 12. Recomendaciones y conclusiones.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. de CDP: 4833 DE 10 DE febrero de 2022, por valor del CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($58.177.167)
6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($36.281.501,51) M/CTE., incluido costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.
7. FORMA DE PAGO	LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago contra entrega de los bienes y servicios efectivamente prestados. Los pagos a que se alude este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y el agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo visto bueno del director o secretario del área quien solicita el suministro y recibe el servicio y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. a) La certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el periodo respectivo expedida por el supervisor del contrato, en la que se señale igualmente el valor a pagar por el servicio recibido a satisfacción.

	b) La(s) factura(s) respectiva(s) soportada(s) con los recibos originales de autorización de fotocopias. c) La certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por contador público en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado los pagos a los sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, para lo estipulado en los Documentos previos y Análisis del sector. Lo anterior, debe aportar las planillas correspondientes, donde se evidencien todos los pagos realizados a sus empleados. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de EL DEPARTAMENTO. Los entregables se encuentran definidos en el Numeral 1.1 del la Invitación Publica.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SERÁN:	**A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, cantidad, puntualidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la secretaria de Infraestructura.

	2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Informar a la Secretaria de Servicios Infraestructura dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Atender todas las recomendaciones y redireccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato. 6. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 7. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Contar con los recursos humanos idóneo para la realización del cumplimento del objeto. 9. Disponer de los recursos técnicos para ejecutar el contrato. 10. Obtener los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato (Si aplica). 11. Presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental, el informe final en el que se detalle el desarrollo de las actividades objeto del contrato adjuntando. 12. Suministrar todos los soportes y elementos que solicite el supervisor. 13. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato. 14. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. 15. Notificar previa y oportunamente a la Secretaria Infraestructura, los informes de entrega y/o atrasos oportunamente. 16. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato. 17. Prestar los servicios objeto del contrato en los términos establecidos en el proceso y en la oferta presentada. 18. Cumplir con las condiciones técnicas. 19. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

	20. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Gobernación del Departamento/Secretaría de Infraestructura. 21. Mantener la calidad de los servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la Gobernación del Departamento/Secretaría de Infraestructura, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 22. Otorgar las garantías necesarias para la contratación. 23. Avisar a la Gobernación del Departamento/Secretaría de Infraestructura sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Ente Territorial. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. 24. Avisar a la Gobernación del Departamento/Secretaría de Infraestructura sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. 25. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 26. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Gobernación del Departamento/Secretaría de Infraestructura Ambiente adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 27. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **B. OBLIGACIONES GENERALES** a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista. b) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de

	cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato. c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. (si aplica) d) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad. e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. h) Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. i) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
10. GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección mínima establece que "La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía…" El Departamento Administrativo de Jurídica exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

	CALIDAD DEL BIEN, este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien adquirido. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA
11. SUPERVISOR	ASVIL BRYAN GÓMEZ – Secretario de Infraestructura o quien se designe mediante oficio.
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
13. MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Infraestructura podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el

	cumplimiento de las obligaciones contraídas.
14. CESIÓN	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Infraestructura
15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías. Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
16. PUBLICACIÓN	El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Infraestructura, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOPII en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

ASVIL BRYAN GÓMEZ.
Secretario de Infraestructura (E).
Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista.
Carlos Mario Zamudio Arias – Abogado Contratista